



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EE N° 11758429-GCABA-DGOGPP-2023 S/Resolución cronograma de publicación Ley N° 6.114 - Transparencia presupuestaria

---

**VISTO:** El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.588), la Resolución N° 3354-GCABA-MHFGC/23 y el Expediente Electrónico N° 11758429-GCABA-DGOGPP/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3354-GCABA-MHFGC/23, se aprobó el cronograma orientativo de publicación de los informes establecidos en la Ley N° 6.114 y de las distintas etapas de la elaboración del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2024;

Que en el artículo 1° de la mencionada resolución, por error material involuntario se consignó como Anexo (IF-2023-16926026-GCABA-DGOGPP) siendo el correcto el (IF-2023-16926026-GCABA-MHFGC);

Que el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";

Que por lo expuesto, corresponde a esta instancia dictar el acto administrativo pertinente que rectifique dicho error.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 124 de la Ley de Procedimientos citada,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 3354-GCABA-MHFGC/23 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Aprobar el cronograma orientativo de publicación de los informes establecidos en la Ley N° 6.114 y de las distintas etapas de la elaboración del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2024, el que como Anexo (IF-2023-16926026-GCABA-MHFGC) y a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente".

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General Asuntos Legislativos y a la Auditoría General de la Ciudad, y para su conocimiento y demás

efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese.